



# LA VIOLENCIA POR ODIO Y LOS DERECHOS CIVILES

LA LEY DE DERECHOS CIVILES RALPH prohíbe los actos de violencia o amenazas de violencia debido a su sexo/género o apariencia, incluyendo el embarazo, parto y condiciones médicas relacionadas, identidad de sexo y expresión de sexo, raza, color, religión, ascendencia, nacionalidad de origen, discapacidad, condición médica, información genética, estado civil, orientación sexual, ciudadanía, idioma natal, condición migratoria, afiliación política o posición en una disputa laboral (Sección 51.7 del Código Civil de California).

Estas características son mencionadas simplemente como ejemplos y es posible que existan otras bases para archivar una queja de discriminación bajo la ley.

Los actos prohibidos por leyes civiles también pueden ser delitos criminales que pueden exponer a sujetos de dichos delitos a ser sancionados. La Ley de Derechos Civiles Ralph también prohíbe que una persona le exija a otra que renuncie a la protección de la Ley como condición para celebrar un contrato de bienes o servicios, incluyendo el derecho a iniciar una queja o entablar una demanda o notificar al Fiscal General, al DFEH, al procurador o a las autoridades encargadas del orden público.

## EJEMPLOS DE VIOLENCIA POR ODIO

Según la Ley de Derechos Civiles Ralph, es ilegal:

- 1 *Interferir por la fuerza o mediante la amenaza del uso de fuerza con los derechos constitucionales de una persona por pertenece o que se perciba que pertenece a un grupo protegido.*
- 2 *Perturbar intencionalmente a un grupo de personas que se congreguen para rendir culto religioso.*
- 3 *Intentar desalentar actividades religiosas mediante amenazas de violencia.*
- 4 *Dañar la propiedad de una persona por pertenece o que se perciba que pertenece a un grupo protegido.*
- 5 *Vandalizar un centro de culto o edificio por pertenecer o ser percibido como ser miembro de un grupo protegido.*
- 6 *Cometer un acto de agresión en contra de una persona por pertenecer o que se perciba que pertenece a un grupo protegido.*
- 7 *Abogar por la violencia ilegal en contra de cualquier persona por pertenecer o que se perciba que pertenece a un grupo protegido, cuando dicha acción tiene por objeto incitar o que se produzca una acción ilegal inminente y seguramente se cometa dicha acción.*

Si usted tiene una discapacidad que le impide enviar un formulario inicial por escrito en línea, correo postal o correo electrónico, DFEH puede asistirlo escribiendo su formulario inicial por teléfono o, para individuos que son sordos o hipoacúsicos o que tienen discapacidades del habla, a través del Servicio de Retransmisión de California (711), o llámenos por su VRS al (800) 884-1684 (voz).

Para programar una cita, comuníquese con el Centro de Comunicaciones al (800) 884-1684 (voz o vía operador de retransmisión 711) o al (800) 700-2320 (TTY) o por correo electrónico a [contact.center@dfeh.ca.gov](mailto:contact.center@dfeh.ca.gov).

*DFEH está comprometido a proporcionar acceso a nuestros materiales en un formato alternativo como adaptación razonable para las personas con discapacidades cuando se solicite.*

*Comuníquese con DFEH al (800) 884-1684 (voz o vía operador de retransmisión 711), TTY (800) 700-2320, o [contact.center@dfeh.ca.gov](mailto:contact.center@dfeh.ca.gov) para conversar sobre su formato de preferencia para acceder a nuestros materiales o páginas web.*

## PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda

Línea gratuita: (800) 884-1684

TTY: (800) 700-2320

En línea: [www.dfeh.ca.gov](http://www.dfeh.ca.gov)

O encuentrenos en:



## FUNCIÓN DEL DFEH

Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda (DFEH) hace cumplir las leyes civiles de California que prohíben la violencia por odio, mediante:

- ① *La investigación de quejas;*
- ② *Enjuiciamiento a violadores de la ley; y*
- ③ *Educación de los californianos acerca de las leyes que prohíben la violencia por odio, la trata de personas, el acoso y la discriminación, a través de la entrega de materiales escritos y la participación en seminarios y conferencias.*

## ¿QUÉ TIPO DE ACTOS ESTÁN PROHIBIDOS BAJO LA LEY DE CALIFORNIA?

La ley de California prohíbe las amenazas verbales o escritas, las agresiones físicas o intentos de agresión, el grafiti y el vandalismo o los daños a la propiedad. Otras leyes de California imponen penalidades por actos que incluyen el perturbar a un grupo de personas congregadas para rendir culto religioso; vandalizar un centro de culto o un edificio que pertenece o esta ocupado por una institución educativa religiosa; intentar desalentar actividades religiosas mediante amenazas de violencia; o, el uso de una bomba o inicio de un incendio para causar que una persona tema por su seguridad personal en lugares de culto o en una propiedad privada si el ocupante o propietario fue objeto del ataque por su raza, color, religión, ascendencia u otra base protegida.

## ¿CÓMO AYUDAN ESTAS LEYES A LAS VÍCTIMAS?

Estas leyes proveen reparaciones civiles para personas que han sido víctimas de actos de violencia o amenazas de violencia en base a su raza, color, religión, ascendencia, nacionalidad de origen, edad, discapacidad, sexo, orientación sexual, afiliación política o posición en una disputa laboral. Las reparaciones civiles incluyen:

- *Órdenes de protección*
- *Daños y perjuicios reales*
- *Daños punitivos*
- *Sanciones civiles*
- *Honorarios de abogado*

Hay varios pasos que uno puede seguir para ejercer los derechos proporcionados por estas leyes.

## ¿QUÉ DEBO HACER SI CREO QUE SOY VÍCTIMA DE VIOLENCIA POR ODIO?

- Usted puede usar este folleto. Muéstreselo a un abogado, la policía o las agencias gubernamentales cuando los contacte sobre el problema.
- Reporte a la policía cualquier acto o amenaza de violencia. Asegúrese de explicar la conexión entre el acto o amenaza de violencia y la característica protegida (raza, sexo, edad, discapacidad, orientación sexual, etc.). Recuerde que esta conexión puede basarse en una característica suya o la de un grupo o individuos con quienes usted se asocia.
- Usted puede presentar una denuncia. La denuncia puede ser presentada al DFEH, Tribunal u otra agencia gubernamental, como el departamento de policía local, el fiscal de distrito o el Fiscal General de California.

## ¿CÓMO PRESENTAR UNA DENUNCIA EN CALIFORNIA?

La denuncia ante DFEH debe presentarse dentro de un año de la fecha en que la víctima se entere de la identidad del agresor, pero en ningún caso después de tres años de la fecha del daño hecho. No se necesita la representación de un abogado y no hay ningún cobro por los servicios del Departamento. Debe estar preparado para presentar datos específicos acerca de la denuncia y proporcionar copias de los documentos que corroboren las alegaciones hechas en la denuncia.

La queja puede ser presentada al DFEH, el Tribunal u otra agencia gubernamental, como el departamento de policía local, el fiscal de distrito o el Fiscal General de California. Puede entablar una demanda privada según la sección 52 del Código Civil de California para hacer cumplir la Ley de Derechos Civiles Ralph o Bane.

## REPARACIÓN CIVIL

- 1 *Órdenes de protección judicial: después de obtener una orden de protección de un tribunal, los violadores de dicha orden pueden ser multados o encarcelados.*
- 2 *Daños y perjuicios reales: estos daños incluyen los gastos de tratamiento médico, salarios perdidos, reparación de la propiedad o pago por angustia y aflicción emocional.*
- 3 *Daños punitivos: un tribunal puede ordenar el pago de una indemnización de daños y perjuicios adicionales para castigar a los violadores.*
- 4 *Sanciones civiles: un tribunal puede imponer una multa de \$25,000, la cual sería concedida a la persona que presenta la denuncia.*
- 5 *Honorarios de abogado: un tribunal puede ordenar el pago de los honorarios de abogado que resulten de la demanda.*